

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2015, en el Municipio de Mulegé del Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el 22 de septiembre de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 528, mediante el cual la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia al municipio de Mulegé del Estado de Baja California Sur, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2015, publicándose la Declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/1045/2015, de fecha 2 de octubre de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 2 de octubre de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 546, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Mulegé del Estado de Baja California Sur, por la presencia de lluvia severa los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA
DE LLUVIA SEVERA LOS DÍAS 18, 19 Y 20 DE SEPTIEMBRE DE 2015,
EN EL MUNICIPIO DE MULEGÉ DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Mulegé del Estado de Baja California Sur, por la presencia de lluvia severa los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a dos de octubre de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de inundación pluvial y fluvial en el Municipio de Guasave del Estado de Sinaloa, y lluvia severa e inundación pluvial y fluvial en el Municipio de Sinaloa de dicha entidad federativa, ocurridas los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el 23 de septiembre de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 529, mediante el cual la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia al municipio de Guasave del Estado de Sinaloa por la presencia de inundación pluvial y fluvial, así como al municipio de Sinaloa de dicha Entidad Federativa por lluvia severa e inundación pluvial y fluvial, ocurridas los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2015, publicándose la Declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/1044/2015, de fecha 3 de octubre de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 3 de octubre de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 551, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Guasave del Estado de Sinaloa por la presencia de inundación pluvial y fluvial, y para el municipio de Sinaloa de dicha Entidad Federativa por lluvia severa e inundación pluvial y fluvial, ocurridas los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN PLUVIAL Y FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE GUASAVE DEL ESTADO DE SINALOA, Y LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN PLUVIAL Y FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE SINALOA DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, OCURRIDAS LOS DÍAS 19, 20 Y 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Guasave del Estado de Sinaloa por la presencia de inundación pluvial y fluvial, y para el municipio de Sinaloa de dicha Entidad Federativa por lluvia severa e inundación pluvial y fluvial, ocurridas los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a tres de octubre de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 20 y 21 de septiembre de 2015, en 5 municipios del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el 22 de septiembre de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 527, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Hermosillo, Guaymas, Empalme, Rayón y San Miguel de Horcasitas del Estado de Sonora, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 20 y 21 de septiembre de 2015, publicándose en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/1046/2015, de fecha 2 de octubre de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 2 de octubre de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 545, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Hermosillo, Guaymas, Empalme, Rayón y San Miguel de Horcasitas del Estado de Sonora, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 20 y 21 de septiembre de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA
SEVERA OCURRIDA LOS DÍAS 20 Y 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN 5 MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE SONORA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Hermosillo, Guaymas, Empalme, Rayón y San Miguel de Horcasitas del Estado de Sonora, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 20 y 21 de septiembre de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a dos de octubre de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 20 y 21 de septiembre de 2015, en 11 municipios del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el 23 de septiembre de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 530, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Carbó, Pitiquito, Cucurpe, Opodepe, Cajeme, Etchojoa, Quiriego, Rosario, Navojoa, Huatabampo y Benito Juárez del Estado de Sonora, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 20 y 21 de septiembre de 2015, publicándose en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/1043/2015, de fecha 3 de octubre de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 3 de octubre de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 550, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Carbó, Pitiquito, Cucurpe, Opodepe, Cajeme, Etchojoa, Quiriego, Rosario, Navojoa, Huatabampo y Benito Juárez del Estado de Sonora, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 20 y 21 de septiembre de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA
DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA LOS DÍAS 20 Y 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015,
EN 11 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Carbó, Pitiquito, Cucurpe, Opodepe, Cajeme, Etchojoa, Quiriego, Rosario, Navojoa, Huatabampo y Benito Juárez del Estado de Sonora, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 20 y 21 de septiembre de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a tres de octubre de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de movimiento de ladera en los municipios de Alpatláhuac y Calcahualco del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y lluvia severa y movimiento de ladera en el Municipio de La Perla de dicha entidad federativa, ocurridos los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el 23 de septiembre de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 531, mediante el cual la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Alpatláhuac y Calcahualco del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de movimiento de ladera, y al municipio de La Perla de dicha Entidad Federativa por lluvia severa y movimiento de ladera, ocurridos los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2015, publicándose la Declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/1042/2015, de fecha 3 de octubre de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 3 de octubre de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 552, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Alpatláhuac y Calcahualco del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por la presencia de movimiento de ladera, y para el municipio de La Perla de dicha Entidad Federativa por lluvia severa y movimiento de ladera, ocurridos los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE MOVIMIENTO DE LADERA EN LOS MUNICIPIOS DE ALPATLÁHUAC Y CALCAHUALCO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y LLUVIA SEVERA Y MOVIMIENTO DE LADERA EN EL MUNICIPIO DE LA PERLA DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, OCURRIDOS LOS DÍAS 16, 17 Y 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Alpatláhuac y Calcahualco del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por la presencia de movimiento de ladera, y para el municipio de La Perla de dicha Entidad Federativa por lluvia severa y movimiento de ladera, ocurridos los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a tres de octubre de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Apostólica de la Comunidad del Espíritu Santo, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JUAN CONTRERAS JUÁREZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA APOSTOLICA DE LA COMUNIDAD DEL ESPIRITU SANTO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA APOSTOLICA DE LA COMUNIDAD DEL ESPIRITU SANTO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Ciudad Juárez, número 17, colonia Francisco Villa, municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, código postal 56370.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto dos inmuebles bajo contrato de comodato, denominados y ubicados en: 1.- Templo Iglesia Cristiana Monte Sion, calle de San Cristobal, identificado como lote 44, manzana 2, colonia Emiliano Zapata, municipio de Chalco; 2.- Templo Mizpa, calle Orquídeas, identificado como lotes 15 y 16, manzana 1, predio Santa Rosa, colonia Santa Rosa, Lomas de Buenavista, municipio de Chimalhuacan Atenco, ambos en el Estado de México.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el evangelio de Jesucristo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Juan Contreras Juárez.

VI.- Relación de asociados: Juan Contreras Juárez, Gabriel Hernández Juárez y Pedro Fernández Salgado.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Juan Contreras Juárez, Presidente; Pedro Fernández Salgado, Secretario; y Gabriel Hernández Juárez, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Juan Contreras Juárez y Pedro Fernández Salgado.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de octubre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Familia Cristiana en Tepetzotlán, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JORGE ALEJANDRO FERNÁNDEZ TORRES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA FAMILIA CRISTIANA EN TEPOTZOTLAN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada FAMILIA CRISTIANA EN TEPOTZOTLAN, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Ficus, sin número, interior 4-B, colonia Ricardo Flores Magón, municipio de Tepetzotlán, Estado de México.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, denominado Familia Cristiana en Tepetzotlan, ubicado en calle Ficus, sin número, interior 4-B, colonia Ricardo Flores Magón, municipio de Tepetzotlán, Estado de México.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Transformar la cultura prevaleciente de temor, egoísmo y vanidad, manifestando la realidad de un Dios vivo con y en nosotros a través del amor entre los miembros de la iglesia y nuestro entorno".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Jorge Alejandro Fernández Torres.

VI.- Relación de asociados: Jorge Alejandro Fernández Torres, María Antonieta Minerva Núñez Pasten, Aurelio René Adolfo López Arriaga y Fernández, Martha Pérez Dimas, Mauro Gerardo Espinosa de los Monteros Valadez, Rosa María Díaz Juárez, Josefina Bedolla Villicaña y María Elena Zúñiga Rebollar.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Jorge Alejandro Fernández Torres, Presidente; María Antonieta Minerva Núñez Pasten, Secretaria; y Aurelio René Adolfo López Arriaga y Fernández, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Jorge Alejandro Fernández Torres y María Antonieta Minerva Núñez Pasten.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Hermanas Misioneras Servidoras de la Palabra, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. MARÍA GUADALUPE LARA PÉREZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA HERMANAS MISIONERAS SERVIDORAS DE LA PALABRA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada HERMANAS MISIONERAS SERVIDORAS DE LA PALABRA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Manuel María Contreras número 94, colonia San Rafael, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06470.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, ubicado en calle Manuel María Contreras número 94, colonia San Rafael, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06470.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociadas y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La observancia, práctica, propagación e instrucción de la doctrina de la Iglesia Católica Universal, en comunión con su Pastor Supremo que es el Papa, Pontífice Supremo de la misma con sede en Roma".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: María Guadalupe Lara Pérez, Mabel Romero Pacheco, María del Carmen Hernández Fernández del Campo y Josefa Pérez Álvarez.

VI.- Relación de asociadas: María Guadalupe Lara Pérez, Susana Salazar Miranda, Olivia Loredó Rodríguez, Guadalupe Acosta Muñoz, Flora Blandina Amador Morales, Mabel Romero Pacheco, María del Carmen Hernández Fernández del Campo y Josefa Pérez Álvarez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, está integrado por la persona y cargo siguiente: María Guadalupe Lara Pérez, Superiora General.

IX.- Credo religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Cristianos el Granero del Rey, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. AURORA ANTONIO PEÑA DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIOS CRISTIANOS EL GRANERO DEL REY.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIOS CRISTIANOS EL GRANERO DEL REY, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Maniobristas, esquina Ebanista, identificado como lote 1, manzana 3, zona 3, colonia Predio de La Loma, municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, código postal 91727.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, ubicado en calle Maniobristas, esquina Ebanista, identificado como lote 1, manzana 3, zona 3, colonia Predio de La Loma, municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, código postal 91727.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Perpetuar el evangelio completo de Jesucristo (Mateo 28:19-20), en el Espíritu y poder del pentecostés (Hechos 2: 1-14, 6, 13-18), por lo tanto somos una denominación de corte pentecostal".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Aurora Antonio Peña y Rosario Ramos Osorio.

VI.- Relación de asociados: Aurora Antonio Peña, Rosario Ramos Osorio, Ofelio Martínez Martínez y Raquel del Rosario Ramos Antonio.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Aurora Antonio Peña, Presidente; Rosario Ramos Osorio, Vicepresidente; Ofelio Martínez Martínez, Secretario; y Raquel del Rosario Ramos Antonio, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Raquel del Rosario Ramos Antonio, Aurora Antonio Peña, Rosario Ramos Osorio y Ofelio Martínez Martínez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.